

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.

NIT
800.103.884-9

Contratante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.

Contratista: JOSÉ HUMBERTO BERNAL JIMÉNEZ
C.C. 10.183.172

Objeto: PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO INSTALADO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA - RISARALDA.

Valor: CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VENTIDOS MIL SETESIENTOS OCHENTA PESOS (\$52.722.780) M/te

Plazo de Ejecución: TREINTA (30) DÍAS.

Entre los suscritos a saber **OSCAR EDUAR RESTREPO OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.157.845 expedida en Belalcázar (Caldas), en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, designado mediante Decreto Municipal de fecha enero 02 de 2020 como Gerente de la E.S.P de La Virginia que se adjunta a este contrato y forma parte integral del mismo, facultado para contratar según lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo número 016 de las sesiones ordinarias del mes de noviembre de 2014 del Honorable Concejo Municipal y en el artículo octavo del Acuerdo de Junta Directiva de la Empresa número 019 de 2021 y quien en adelante se denominara LA EMPRESA y por la otra.

JOSÉ HUMBERTO BERNAL JIMÉNEZ, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número C.C. 10.183.172. Calle 46 a 18 – 22 Brr San Fernando Dosquebradas Teléfono cel. 3226509120 correo hbernal1467@gmail.com y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**; se ha acordado celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios el cual consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS LUMINARIAS DEL ALUMBRADO PÚBLICO INSTALADO EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA VIRGINIA – RISARALDA.

SEGUNDA ALCANCE DEL OBJETO: Para la ejecución del objeto contractual el CONTRATISTA cumplirá con los siguientes alcances:

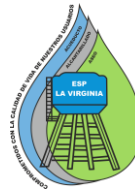
- Reparar CIENTO OCHENTA Y CINCO (185) Luminarias que presentan deficiencias y que están reportas en la oficina de PQR de la ESP La Virginia desde el mes de mayo del año 2022 al mes de agosto del año 2022

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116

e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.

NIT
800.103.884-9

TERCERA: DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES: Constituirán derechos y deberes de las partes, en el presente contrato hasta su liquidación las contenidas para este tipo de contrato en la Constitución Nacional y en la ley y además en las siguientes:

DEL CONTRATANTE: El contratante tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

1. Prestar la mayor colaboración posible al CONTRATISTA para una mejor ejecución del presente contrato de prestación de servicios, suministrándole la información que requiera para el ejercicio del objeto contractual.
2. Pagar el precio estipulado del presente Contrato de prestación de servicios según la periodicidad convenida, previa acta del supervisor sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

DEL CONTRATISTA: El contratista tendrá, de entre otros los siguientes derechos y deberes:

- 1.- Prestar el servicio dentro de la mayor ética y profesionalismo posible,
- 2.- Abstenerse de realizar comentarios a personas no indicadas sobre los asuntos sometidos a su conocimiento por razón del presente contrato de prestación de servicios,
- 3.- Presentar al supervisor oportunamente los informes que este le solicite,
- 4.- Demostrar afiliación y pago a los sistemas generales de salud, de pensiones y riesgos profesionales, en los montos, porcentajes y plazos establecidos en la Ley.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se pacta en la suma **CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS VENTIDOS MIL SETESIENTOS OCHENTA PESOS (\$52.722.780) M/te.** los que La Empresa de Servicios Públicos de La Virginia, pagará el valor total del contrato en pesos colombianos mediante acta parcial y final de acuerdo al avance de ejecución del contrato previo visto bueno y el recibido a satisfacción de las obligaciones contractuales por parte de la entidad..

QUINTA- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. Queda expresamente entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre LA EMPRESA y EL CONTRATISTA en la realización de las actividades que constituyen el objeto en el presente contrato de Prestación de servicio; así mismo no existirá vínculo laboral alguno entre los trabajadores que EL CONTRATISTA utilice en la ejecución en el presente contrato de Prestación de servicio y LA EMPRESA.

SEXTA. - CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanadas en el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso de EL CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

SEPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma en el presente contrato de Prestación de servicios, que: 7.1. No se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución, Las Leyes, Decretos y demás normas que rigen estas órdenes, 7.2. Que no se encuentra como deudor moroso del Estado por ningún concepto de acuerdo a lo señalado en la Ley 716 de diciembre 24/2001 artículo 4º- párrafo 3º

OCTAVA. - APROPIACION PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato de Prestación de servicios se hará con cargo al CDP 2022301 del 13 de agosto de la vigencia fiscal del año 2022.

NOVENA. – SUPERVISOR: El Supervisor del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales estará a cargo del Subgerente de Planificación Técnica, administrativa, operativa y de

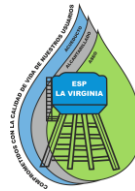
2

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116

e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS



EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA VIRGINIA E.S.P.

**NIT
800.103.884-9**

prestación de servicios de la E.S.P. de La Virginia, La Virginia, quien tendrá las siguientes funciones, además de aquellas relacionadas en el manual de Interventoría de la ESP LA VIRGINIA:

- a) Determinar la existencia de condiciones que ameriten modificar el presente contrato de prestación de servicios.
- b) Certificar la calidad y cumplimiento del contratista como requisito previo al desembolso final pactado del presente contrato de prestación de servicios.
- c) Recomendar las multas o sanciones a que haya lugar por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- d) Presentar los informes del supervisor necesarios que dilucidan el verdadero discurrir del presente contrato de prestación de servicios y en todo caso suscribir y presentar como requisito previo al último desembolso, las actas de terminación y de liquidación final del presente contrato
- e) Emitir concepto técnico sobre la suspensión temporal, adiciones, modificaciones que deban ser suscritos por el Gerente
- f) Las demás acciones propias de este Contrato y que deba desarrollar en su calidad de Supervisor y contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría aprobado por la Junta directiva de la Empresa según Acuerdo de Junta Numero 019 de diciembre 27 de 2021 el cual asume que conoce y acata en su integridad.

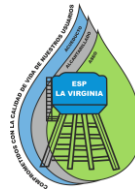
DECIMA. - GARANTÍAS. - EL CONTRATISTA se obliga a tomar a favor de LA EMPRESA en una compañía de seguros legalmente constituida, una garantía única

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por cuantía equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones, si las hubiere, y cuatro (04) meses más. La póliza deberá amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento cubrirá a la ESP La Virginia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado.

2. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Por una cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato de Prestación de Servicios y con una vigencia igual del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere, y cuatro (04) meses más.

3. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA-CONTRACTUAL por valor equivalente al 100 SMLMV con una vigencia igual a la del contrato, sus prórrogas y adiciones si las hubiere y cuatro (04) meses, que ampare la responsabilidad extracontractual que se pudiera llegar a atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas

DECIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. En el presente contrato de Prestación de Servicio se entenderá: 11.1. Perfeccionado con el certificado de disponibilidad presupuestal y con las firmas de las partes contratantes; 11.2. Legalizado con el registro presupuestal, y 11.3. Se empezará a ejecutar una vez sea suscrita el acta de iniciación en el presente contrato de Prestación de servicio. PARAGRAFO: se hace precisión en el sentido que el acta de inicio se firma una vez sean aprobadas las pólizas.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LA
VIRGINIA E.S.P.**

**NIT
800.103.884-9**

DECIMA SEGUNDA. -LEGISLACIÓN APLICABLE A LA PRESENTE CONTRATO Como lo dispone el artículo 31 de la Ley 142 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001, en el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales se regirá en cuanto a su formación, cláusulas y demás aspectos, por el derecho privado y en especial por el estatuto de contratación de la Empresa adoptado por la Junta Directiva de la misma.

DECIMA TERCERA. - En caso de mora o incumplimiento parcial del CONTRATISTA en alguna de las obligaciones que contrae en virtud en el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales dará derecho a LA EMPRESA a imponer al contratista multas diarias sucesivas a razón del 0.01% del valor total en el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales sin exceder en total el veinte por ciento (20%) del valor de la misma.

DECIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA sobre las obligaciones que adquiere en el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, LA EMPRESA podrá imponerle a este, a título de pena, una sanción pecuniaria en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total en el presente contrato de Prestación de Servicios que se hará efectiva por LA EMPRESA una vez se dé el hecho de incumplimiento.

DECIMA QUINTA. - VIGENCIA: Treinta (30) días, a partir de la firma del acta de inicio.

DECIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución en el presente contrato de Prestación de servicio pueda causar a la empresa o a terceros.

¡COMPROMETIDOS CON LA CALIDAD DE VIDA DE NUESTROS USUARIOS!

La Virginia, Risaralda. Calle 15 N° 5c- 65 Conmutador 368 39 05 – 368 23 70 Fax Ext 116

e-mail: contactenos@esp-lavirginia-risaralda.gov.co

Vigilado SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS